

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉROLES 7 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,831

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-023-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de abril de 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 340 declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdo SAG-023-2025

A. 1 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros,

concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la ley no contempla los requisitos para los trámites, de las diferentes solicitudes.

CONSIDERANDO: Que el periodo de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar por los usuarios que postulan petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería Autoridad Rectora, del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo, apegados a derecho, se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No. 4, 29 párrafo 12, 36 No. 8, 116, 118, 119 No. 3 y párrafo último y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3,5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61, 70, 71 de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Establecer y aprobar, mediante el presente Acuerdo, los requisitos correspondientes a las diversas

actividades pesqueras y de apoyo a la pesca para la temporada 2025-2026, así como los criterios para la regulación de ciertas actividades acuícolas a nivel nacional.

SEGUNDO: Para la renovación de las Licencias de Pesca correspondientes a la temporada 2025-2026, tanto para las embarcaciones de la flota pesquera nacional como para las embarcaciones nodrizas de apoyo logístico, de procesamiento de productos pesqueros y otras embarcaciones auxiliares de pesca, se deberá presentar la siguiente documentación y cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de un Apoderado Legal.
- b. Acreditar el poder de representación a través de una Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- d. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del armador y/o el representante legal.
 - e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
 - f. Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual o Constitución de Sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
 - g. En caso de ser una sociedad o asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente.
 - h. Presentar Licencia de pesca original de la temporada anterior.
 - i. Recibos de pago TGR emitido por la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación.
 - j. Inventario físico de la embarcación emitido por el Inspector de la Oficina Regional, el cual deberá ser firmado por el armador de la embarcación.
 - k. Copia del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), cuando aplica (método de buceo).
 - l. Listado de tripulantes con copia del carné vigente.
 - m. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente, evidenciando la fecha en que fueron tomadas.
 - n. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
 - o. Constancia de solvencia Municipal.
 - p. Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
 - q. Patente de navegación vigente.
 - r. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad debidamente autenticado.
 - s. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
 - t. Comprobante del pago de canon contributivo de la temporada pasada.
- TERCERO:** Para realizar Pesca en el Extranjero se deberán presentar los requisitos siguientes:
- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de un apoderado legal, indicando el país de destino, la tipología y modalidad de pesca y la temporalidad de la actividad de pesca.
 - b. Acreditar el poder de representación o Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
 - c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
 - d. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del armador y/o el representante legal.
 - e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.

- f. Copia de Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual o Constitución de Sociedad debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actúa presentando la documentación correspondiente.
- h. Presentar copia del permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas debidamente apostillado.
- i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente, estas deben ser recientes y deben evidenciar la fecha en que fueron tomadas.
- j. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
- k. Dejar en depósito la licencia original de pesca vigente extendida por la DIGEPESCA, en la oficina principal de la DIGEPESCA de Tegucigalpa.
- l. Presentar recibo de estar al día con el pago de sus obligaciones por concepto de canon contributivo de pesca.
- m. El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota Pesquera Nacional con otra embarcación y deberá solicitar la reserva de cupo respectiva en la misma solicitud; esta reserva no podrá ser mayor del tiempo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- n. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad.

- o. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- p. Patente de Navegación vigente.

CUARTO: El movimiento de **artes de pesca** será autorizado directamente por la Dirección General de Pesca y Acuicultura a solicitud del armador o su representante legal, de la forma siguiente:

1. **Traslado de nasas en el caribe hondureño (puerto a puerto)**

Los propietarios, armadores, su representación legal o gremial de embarcaciones que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional, así como a las embarcaciones nodrizas para apoyo logístico, nodrizas para el procesamiento de productos de pesca y otras embarcaciones auxiliares de pesca en el caribe hondureño que requieran transportar nasas (puerto a puerto) deben adjuntar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director(a) General de Pesca y Acuicultura, en la cual se indique el nombre de las embarcaciones autorizadas por la DIGEPESCA para la movilización de las nasas, número de registro/matrícula, bajo el entendido de que, en cualquiera de las embarcaciones propuestas por el armador, se podrá hacer el traslado de las nasas. Al momento del traslado, se debe dejar el registro correspondiente ante la Oficina Regional de la DIGEPESCA, una vez hecha la verificación de campo que corresponda. Así

mismo, en la solicitud deberá acreditarse el nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.

- b. Copia de la licencia vigente de las posibles embarcaciones que movilizarán las nasas o constancia de cumplimiento (emitida por el departamento de pesca marítima), que garantice que la embarcación cumple con todos los requisitos para la renovación de la licencia.
- c. Copia de la patente de navegación vigente de cada embarcación.
- d. Presentar comprobante del origen de las nasas, las cuales deben proceder de fábricas debidamente autorizadas por la DIGEPESCA, o en su defecto constancia de que la empresa o fabricante está en proceso de regularizarse con la SAG/DIGEPESCA.
- e. Copia de la factura de compra, emitida por la empresa que fabrica las nasas, la factura debe presentarse firmada y sellada.
- f. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital, cuando aplique. En caso de no contar con el sistema, acreditar nota de justificación de por qué no se cuenta con este servicio.

2. Requisitos para el traslado de nasas hacia el extranjero

En caso de que las artes de pesca nasas, sean movilizadas hacia el extranjero, deberá enviarse la solicitud a la Dirección

General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al(a) Director(a) General de Pesca y Acuicultura, en la que se deberá especificar el nombre de la embarcación que movilizará las nasas, el número de registro, el nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar, así como el origen y destino de estas.
- b. Copia de la licencia vigente, de la embarcación que movilizará las nasas.
- c. Copia de la patente de navegación vigente.
- d. Copia de la factura de compra, emitida por la empresa que fabrica las nasas, la factura debe presentarse firmada y sellada.
- e. Presentar evidencia de que las fábricas encargadas de la producción de nasas cuentan con la debida autorización otorgada por la SAG/DIGEPESCA, o en su defecto constancia de que la empresa o fabricante está en proceso de regularizarse con la SAG/DIGEPESCA.
- f. En caso de que el traslado sea hacia un país centroamericano, debe adjuntar copia del documento único centroamericano.
- g. Documento de exportación cuando el destino es fuera de Centroamérica.

OBSERVACIÓN: Se completará el proceso de autorización para el traslado de nasas, una vez que el país destino a través de su autoridad pesquera, remita el Visto Bueno a la DIGEPESCA.

Para el traslado de nasas nacionales como al extranjero, la autorización está supeditada a la inspección de la embarcación por el personal de la DIGEPESCA, la cual se realizará bajo coordinación interna para completar el proceso administrativo.

QUINTO: Los propietarios de empresas e industrias que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de artes de pesca, deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio del Apoderado Legal, indicando el/las artes de pesca objeto del permiso.
- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- d. Copia de Carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- e. Testimonio de Escritura pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- f. En caso de ser una Sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- g. Constancia de solvencia Municipal del solicitante vigente.
- h. Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del solicitante.

i. Copia de Licencia Ambiental vigente (si aplica) otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). En caso de no aplicar el proceso de licenciamiento, presentar el permiso ambiental otorgado por la Municipalidad de su jurisdicción.

j. Copia de Permiso de Operación vigente emitido por la Corporación Municipal que corresponda.

k. Declaración jurada que deberá incluir las especificaciones de fabricación conforme a las especificaciones establecidas por OSPESCA, así como para la importación, distribución y exportación de las artes de pesca o de los productos utilizados en su fabricación.

l. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad.

m. Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

Las empresas o fábricas dedicadas a la elaboración, importación, distribución y exportación de artes de pesca deberán llevar a cabo el proceso de regularización ante esta Autoridad Pesquera en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al inicio de los procedimientos legales y administrativos correspondientes, conforme a lo establecido en la ley.

SEXTO: Los centros de acopio y/o de proceso artesanal deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de un Apoderado Legal. Asimismo, especificar los productos pesqueros a acopiar (escama, pepino de mar, medusa, productos provenientes de la pesca artesanal)
- b. Acreditar el poder de representación, a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del propietario y/o el representante legal.
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e. Copia del título de propiedad del inmueble y cuando el establecimiento no sea propio, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- f. Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad o comerciante individual, debidamente inscrito.
- g. En el caso de ser una asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de solvencia municipal vigente.
- i. Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- j. Para los centros de acopio en donde se realice algún tipo de proceso del producto pesquero, se deberá

acreditar copia de la Licencia Ambiental vigente otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), o en su defecto constancia de no requerirla.

- k. Para la verificación del requisito anterior, se debe adjuntar el flujograma de proceso, detallando cada etapa de trabajo que se realiza dentro del centro de acopio desde la recepción del producto hasta la disposición final de los residuos, con las respectivas fotografías.
- l. Los centros de acopio que no realicen ningún tipo de procesamiento de los productos deberán acreditar la Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA), adjuntando copia del informe de inspección que la respalde, (en la solicitud se deberá explicar que no se realizará procesamiento de los productos pesqueros).
- m. Copia del diseño de las instalaciones con sus respectivas coordenadas geográficas para conocer la ubicación exacta.
- n. Recibo de pago establecido en el artículo 78 de la ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- o. Copia fotostática del carné de colegiación vigente del profesional del derecho que representa al solicitante.
- p. Contrato de arrendamiento para las empresas que operen bajo esta modalidad.
- q. Autorización emitida por la OABI, para gestionar la renovación de licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

- r. Copia de Resolución anterior si es solicitud de Renovación.

SÉPTIMO: Los propietarios de **plantas procesadoras y comercializadoras de productos pesqueros y acuícolas en general**, deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal, indicando los productos pesqueros y acuícolas a procesar y comercializar.
- b. Acreditar el poder de representación, a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del propietario y/o el representante legal.
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- e. Carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En el caso de ser una asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de solvencia municipal vigente.

- i. Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- j. Permiso de operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- k. Copia de los planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y timbrados.
- l. En las solicitudes por primera vez o cuando se incluya un nuevo producto en el procesamiento incluir un flujograma de los procesos utilizados para el procesamiento de los productos pesqueros y acuícolas sobre los cuales solicitan autorización.
- m. Recibos de pago establecidos en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- n. Para la autorización de procesamiento de productos pesqueros, se deberá acreditar información que garantice la trazabilidad del recurso y que evidencie la procedencia y origen del producto, incluyendo el nombre de la embarcación, número de la licencia de pesca, nombre y ubicación del centro de acopio, etc.
- o. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo la citada modalidad.
- p. Autorización emitida por la OABI, para gestionar ante las autoridades competentes la renovación de los permisos y las licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- q. Copia de licencia ambiental o constancia de estar en trámite.
- r. Resolución anterior si es solicitud de Renovación.

OCTAVO: Los armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional y que soliciten reserva de cupo deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal indicando el motivo por el cual se solicita la reserva de cupo.
- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del armador y/o el representante legal.
- e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual o Constitución de Sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- g. En el caso de ser una asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Copia de patente de navegación vigente.
- i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la

matrícula correspondiente, evidenciando la fecha en la que fueron tomadas.

- j. Presentar la licencia de pesca original de la temporada anterior.
- k. Acompañar la solicitud con la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de reserva de cupo.

NOVENO: Los armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional y que soliciten suspensión de la licencia/permiso deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal indicando el motivo por el cual se solicita la suspensión de la licencia.
- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) del armador y/o el representante legal.
- e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual o Constitución de Sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

- g. En el caso de ser una asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Copia de patente de navegación vigente.
- i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la matrícula correspondiente, evidenciando la fecha en la que fueron tomadas.
- j. Presentar la licencia de pesca original vigente.
- k. Acompañar la solicitud con la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de suspensión de la licencia. La temporalidad de dicha suspensión no puede extenderse más allá de la temporalidad de la licencia vigente.

DÉCIMO: Para las solicitudes de permisos para **investigaciones de especies hidrobiológicas** (investigadores, institutos de investigación, centros educativos, Organizaciones No Gubernamentales y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal.
- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.

- d. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) para investigadores hondureños y copia de los pasaportes para los investigadores extranjeros.
- e. Hoja de vida/Curriculum Vitae de los investigadores primarios.
- f. Cartas de recomendación de Universidades, organizaciones u otras instituciones de reconocido prestigio, que respalden las investigaciones.
- g. Declaración jurada en la cual se comprometen al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar **copia de los resultados** y/o productos de la investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros), según lo dispuesto en el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios firmados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la DIGEPESCA.
- h. Los protocolos de investigación deberán de incluir los siguientes elementos:
 - 1. Introducción
 - 2. Justificación
 - 3. Objetivos
 - 4. Antecedentes
 - 5. Marco Conceptual
 - 6. Diseño metodológico
 - 7. Mapa con las coordenadas de las áreas de estudio donde se realizarán las

investigaciones y /o las colectas de especie hidrobiológicas.

8. Formato de bitácoras de investigación técnico-científico para las colectas de datos biológicos, morfológicos y otros de interés; las cuales deberán de incluir; días de colecta, hora de inicio y fin de las jornadas de investigación, especies colectadas y demás que se vinculen con la investigación solicitante.
9. Presupuesto detallado; de tener apoyos institucionales se deberán de incluir en el mismo.
10. Cronograma detallado de actividades a desarrollar.
11. Nominación de investigador principal y secundario del proyecto.
 - i. Copia de Patente vigente de la embarcación a utilizar en la investigación o Contrato de Arrendamiento si es el caso.
 - j. Presentar Dictamen Técnico de Permiso de Investigación extendido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), en los casos en que aplique.

OBSERVACIÓN: La emisión del permiso de investigación emitido por la SAG/DIGEPESCA, es sin perjuicio de las disposiciones de otras autoridades nacionales. Por lo que el peticionario deberá asegurarse de realizar el trámite con otras instancias que lo requieran.

DÉCIMO PRIMERO: Para las solicitudes de Certificados CITES, para las **muestras de permisos para investigaciones** de especies hidrobiológicas (investigadores, institutos de investigación, centros educativos, ONG's y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal.
- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Documento de Identificación Nacional (DNI) para investigadores hondureños y copia de los pasaportes para los investigadores extranjeros.
- d. Copia de carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- e. Declaración jurada en la cual se comprometen al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros), según lo dispuesto en el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios internacionales, con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- f. Copia de Permiso de Investigación emitido por Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Dictamen Técnico correspondiente en aquellos casos

que se considere necesario según el tipo de estudio a realizar.

- g. Listado detallado de muestras a exportar por certificado CITES.

DÉCIMO SEGUNDO: Para el trámite de **permisos de pesca y comercialización de productos pesqueros y acuícolas**, se deberán presentar los siguientes requisitos en las Oficinas Regionales de la DIGEPESCA o en el Departamento de Control y Fiscalización en las Oficinas Centrales:

- a. Llenar ficha de Solicitud según la actividad a realizar, extendida por la oficina central y regionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- b. Cuando la solicitud no sea realizada por el titular de la empresa, deberá acreditar el poder de representación

o Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal y copia del DNI.

- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) de la persona natural o del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- d. Fotografía tamaño carné digital.
- e. Copia de RTN del establecimiento (hotel, supermercado, cafetería, pescadería y/o restaurante).
- f. Copia de Registro de la Dirección General de la Marina Mercante para embarcaciones artesanales básicas.
- g. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al cobro, según la Ley de Pesca y Acuicultura, conforme a los permisos descritos en la siguiente tabla:

No.	Permiso de Pesca y Comercialización	Valor L.
1	Pescador Artesanal	30.00
2	Pescador Deportivo	500.00
3	Buzos de Pesca	200.00
4	Marinos Pescadores, Pescadores asalariados (tripulación)	100.00
5	Embarcación Artesanal Básica.	200.00
6	Embarcación Artesanal Avanzada de Escama	2,000.00
7	Embarcación Artesanal Avanzada de Pesca de Investigación de Langosta Espinosa	2,000.00
8	Capitanes de embarcaciones mayores de hasta 50 toneladas.	500.00
9	Capitanes de embarcaciones mayores de 50 toneladas.	1,000.00
10	Reclutadores de personal de Pesca (saca buzos).	1,000.00
11	Comercialización Cafeterías	200.00
12	Comercialización (hotel, supermercados, pescaderías y/o Restaurantes.	500.00
13	Pesca deportiva; empresas turísticas.	1,500.00
14	Compra venta Mayoristas (comercio nacional mayor de 100 libras)	2,000.00
15	Compraventa Minorista (comercio nacional menor de 100 libras)	40.00
16	Transportistas de hasta media tonelada. (Aplica para transportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	500.00
17	Transportistas con equipo especializado y carga mayor a media tonelada (Aplica para transportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	2,000.00
18	Inspecciones pesqueras industriales para la autorización de establecimiento auxiliares de pesca y acuicultura, por primera vez.	500.00
19	Otras inspecciones solicitadas.	500.00

DÉCIMO TERCERO: Para la renovación de las licencias de las embarcaciones de **pesca artesanal avanzada, exclusivamente destinadas a la pesca de escama**, se deberán presentar los siguientes requisitos en las oficinas regionales de la DIGEPESCA o en el Departamento de Control y Fiscalización, ubicado en la oficina central:

- a. Nota de solicitud dirigida al director(a) General de la DIGEPESCA.
- b. Cuando la solicitud no sea realizada por el titular, deberá acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador y/o el representante legal (cuando aplique).
- d. Formulario completo de Embarcación Artesanal Avanzada, extendido por la oficina central o por la Oficina Regional de la DIGEPESCA.
- e. Presentar el carné o la licencia original de la temporada anterior.
- f. Copia de Patente de Navegación vigente emitida por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).
- g. Constancia de Inventario Pesquero de la Embarcación (incluyendo artes de pesca), emitido por el inspector regional de la DIGEPESCA, describiendo el estado real y actual de la embarcación.
- h. Listado del personal a bordo de la embarcación con copia de carné vigente del Marino, Pescador y Capitán.

- i. Fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, nombre y el número de registro/ matrícula correspondiente. Estas deben evidenciar la fecha en que fueron tomadas.
- j. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
- k. En caso de renovación, presentar las copias de recibido de sus reportes mensuales de captura.
- l. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al cobro, según la Ley de Pesca y Acuicultura (Artículo 78).
- m. Copia de Contrato de Arrendamiento para las embarcaciones que operen bajo esta modalidad.
- n. Traspaso debidamente autenticado en caso de compraventa.

Observaciones: Las solicitudes presentadas en las Oficinas Regionales deberán pasar de manera expedita a un proceso de revisión a la Oficina Central previo a su aprobación.

DÉCIMO CUARTO: Requisitos para **Permiso de Operación para proyectos acuícolas** (Peces, moluscos, ranas, especies dulceacuícolas y otros)

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal, indicando las especies a cultivar.

- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Carné de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona Jurídica solicitante.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. En caso de Renovación presentar la Licencia Ambiental vigente o constancia de estar en trámite.
- h. Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- i. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- j. Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en UTM.
- k. Certificado Fito-zoosanitario extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA, en el caso de realizar importación de reproductores, larvas o alevines.
- l. Estudio Bioeconómico si es solicitud por primera vez, el cual debe contener:
1. Justificación del proyecto.
 2. Aspectos biológicos de la especie a cultivar.
 3. Indicadores técnico-biológicos.
 4. Criterios de selección del sitio.
 5. Requerimientos y programas de abastecimiento de organismos.
 6. Descripción de la tecnología a emplearse en cada fase de cultivo, hasta la cosecha.
 7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo.
 8. Distribución y descripción de la infraestructura.
 9. Monto y distribución de la inversión.
 10. Descripción de empleos para generar.
 11. Análisis financiero del proyecto.
- m. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al pago de inspección, según la Ley de Pesca y Acuicultura (Artículo 78).
- n. Resolución anterior si es solicitud de Renovación.
- Observaciones:** Los estudios para los permisos se presentarán enmarcados en planes de manejo y requisitos ambientales según el proyecto.
- Si el proyecto acuícola se instala en una represa hidroeléctrica (jaulas flotantes), se deberá presentar el permiso del administrador de la represa.
- DÉCIMO QUINTO:** Requisitos para permiso de operación de **Laboratorios de producción** de larva de Camarón, Alevines de tilapia y otras especies acuícolas.
- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal.

- b. Acreditar el poder de representación a través de Carta Poder o Testimonio de Escritura Pública, mediante el cual actúa el Apoderado Legal.
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona Jurídica solicitante.
- d. Copia del carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que representa al Solicitante.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. Copia de licencia ambiental para las solicitudes de renovación o constancia de estar en trámite.
- h. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i. Certificado Fito-zoosanitario extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA, en el caso de realizar importación de reproductores, larvas o alevines.
- j. Estudio Bioeconómico el caso de ser solicitud por primera vez, el cual debe contener:
1. Justificación del Proyecto;
 2. Aspectos biológicos de la especie a reproducir;
 3. Indicadores técnico-biológicos;
 4. Criterios de selección del sitio;
 5. Requerimientos y programas de abastecimiento de reproductores;
 6. Descripción de la tecnología y flujograma de procesos de producción a emplearse en cada fase, hasta la cosecha;
 7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo;
 8. Distribución y descripción de la infraestructura, incluir planos del proyecto;
 9. Monto y distribución de la inversión;
 10. Empleos para generar;
 11. Análisis financiero del proyecto;
- k. Presentar copia de recibo de pago TGR-1 correspondiente al valor de inspección, según la Ley de Pesca y Acuicultura (Artículo 78);
- l. Presentar copia de recibo de pago TGR-1 correspondiente al pago del valor de Centros de Investigación y Laboratorios de Producción según la Ley de Pesca y Acuicultura (Artículo 78);
- m. Resolución anterior si es solicitud de Renovación.
- DÉCIMO SEXTO:** Todas las copias de los documentos presentados con cada solicitud, deberán ser debidamente autenticadas debiendo estampar el Notario Público su sello y la media firma en cada una de las copias.
- DÉCIMO SÉPTIMO:** Las solicitudes de renovación para licencias de escama, camarón y langosta deben ser presentadas del 07 de abril al 15 de junio del año 2025, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos legalmente. No se garantiza resolución en tiempo a solicitudes presentadas

extemporáneamente. Para el resto de las actividades sujetas a licenciamiento, las solicitudes pueden ser presentadas en el tiempo que el peticionario estime oportuno, y su resolución estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: Toda solicitud de renovación de licencia de pesca industrial, deberá tener al día sus obligaciones con el Estado de Honduras a través del pago del Canon Contributivo por Pesca (12309). Para el cual, deberán solicitar ante la DIGEPESCA el TGR-1, y hacer el pago que por Ley corresponde, acreditándolo como requisito indispensable para la renovación de licencia. El cálculo se hará considerando los valores dispuestos en la Tabla de Tarifas por libra capturada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Pesca vigente.

DÉCIMO NOVENO: Con relación a la presentación de recibos TGR-1 a los diferentes tributos por concepto de: emisión de constancias, certificados y otros (12121); otras licencias (12209); multas y penas diversas (12499); ingresos por subastas (12801); otros ingresos no tributarios (12899); venta de materiales y producción agropecuario (15102), y alquiler de tierras y terrenos (17601), con el código (140) perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y que serán procesados mediante recibo de pago TGR-1, deberán ser entregados a las oficinas de DIGEPESCA, el mismo mes que fue cancelado ante cualquier institución bancaria,

tal como lo establece artículo 21 del presupuesto general de ingresos y egresos de la República. **Los recibos que no sean presentados en la temporalidad antes establecida no serán aceptados por la DIGEPESCA.**

VIGÉSIMO: Queda derogado en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial SAG 074-2024.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

PhD LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. BELKIS LETICIA RAMIREZ VALLECILLO

SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de Delegación No. SAG-022-2025.